



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°079-2014-MPT**

Pampas, 13 de febrero de 2014.

**VISTO**

La Solicitud con N° de Exp. 0000894, presentado por el señor Faustino Mauricio Quispe Lanazca – Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Viñas, Opinión Legal N° 057-2014-RALZ-GAJ-MPT/P. del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e informe N° 049-SGSP-MPT-2014/P, de la señora Gloria Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, a través del cual solicita el reconocimiento y acreditación de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Viñas, distrito de Pampas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, se estableció mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (alcalde y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, a través de la Opinión Legal N° 057-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina reconocer como alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Viñas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; al señor Marcelino Vilca Quispe; conforme a la documentación presentada, tales como el padrón de electores, acta de escrutinio de fecha 02.02.2014, constancia del mismo de que no hubo impugnación alguna por parte de la lista perdedora, habiendo resultado ganadora de dichos comicios la lista de color "Rojo" encabezado por el señor Marcelino Vilca Quispe, asimismo señala que el periodo concerniente del mandato de las autoridades reconocidas, finaliza en aplicación al artículo 194° de la Constitución Política del Perú (04 años) y que el alcalde reconocido, con anticipación de ciento veinte (120) días antes, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, afín de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento eleccionario que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 019-2012-MPT-CM, bajo responsabilidad funcional;

Que, las elecciones municipales en el aludido centro poblado se llevaron a cabo conforme a las normas contenidas en la Ley N° 28440 – Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en tal sentido corresponde proclamar al Alcalde y Regidores que obtuvieron la mayor votación conforme a los resultados obtenidos en dicha contienda electoral, llevadas a cabo el 02 de febrero de 2014;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

**ARTÍCULO 1°.- VALIDAR** los resultados de las elecciones Municipales del Centro Poblado de **VIÑAS**, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de conformidad al acta de escrutinio de mesa de sufragio de fecha 02 de febrero de 2014.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** a Don Marcelino Vilca Quispe, para que asuma el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Viñas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el período de gobierno municipal de febrero de 2014 a Enero de 2018, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal, asimismo Reconocer, como regidores de la Municipalidad antes mencionado a los ciudadanos siguientes:

SR. ROQUE RAMOS ÑAUPA  
SRA. ROSA MARIA ESCOBAR TICSI  
SRA. SONIA FLOR HUAMAN CAPCHA  
SR. SABINO QUISPE HUAMAN  
SR. GREGORIO MATOS ROMAN

DNI. 23714180  
DNI. 23691136  
DNI. 40956500  
DNI. 23640741  
DNI. 23640303

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

